RESOLUCIÓN No. 327 de 2025
(Agosto 13 de 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCON, CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia determina que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia determina que Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la ley 397 de 1977, señala que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias y que corresponde al estado preservar el patrimonio cultural y brindar el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Que el plan de desarrollo adoptado por el Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, en su dimensión estratégica FELICIDAD SOCIAL, NEMOCÓN TODOS VIVEN CON DERECHOS cuyo objetivo es "Garantizar que los habitantes gocen de bienestar y disfrute de derechos, en cada uno de sus momentos de vida, a través del acceso equitativo e incluyente a servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos, cultura, recreación y deporte; entre otros, con el respectivo logro capacidades que a su vez les permita mejorar sus ingresos", contemplo como meta de resultado /bienestar Incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura, considera en su meta de producto 103: Institucionalizar y realizar encuentros, ferias, festivales y/o concursos de expresiones artísticas y culturales, con ello también se busca lograr incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura.

Que, de otra parte, el Municipio expidió La Resolución No. 192 de fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual reglamento el Festival de Danza institucionalizado a su vez en los acuerdos municipales 009 de 2016 y el estatuto de cultura adoptado mediante acuerdo 19 de 2020, señalando que el Municipio debe garantizar a los participantes Alimentación, hospedaje; así mismo dispone la necesidad de contar con tres jurados y realizar una premiación en estímulo económico a las categorías infantil, categoría procesos de formación, categoría independientes y mejor comparsa. A todas las agrupaciones se les entregará un diploma de participación, de igual manera,

Que teniendo en cuenta que el proceso de contratación corresponde y desarrolla directamente Programas del plan de desarrollo municipal, se considera viable optar por el régimen especial de asociación establecido en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que la misión y/o objeto de las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ESAL) que comúnmente desarrollan este tipo de proyectos, está directamente relacionado al proyecto misional de la Entidad, generando en este caso una mejor relación de beneficio por valor pagado si se tiene en cuenta la idoneidad, experiencia y resultado de éste tipo de proyectos ejecutados por ESAL,

lo cual se acompasa con los principios de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues en este sentido existen esfuerzos conjuntos en aportes que optimizan el recursos público en beneficio de programas sociales y además se disminuye el riesgo de incumplimiento dada la trayectoria de la ESAL en el desarrollo de programas sociales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo (2º) del decreto 092 de 2017, "... Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

Que la administración municipal de Nemocón, Cundinamarca, suscribirá convenio de asociación con la ESAL FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS en el marco del desarrollo del **XXXIII FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA, NEMOCÓN, SAL Y CULTURA**,.

Que el valor TOTAL del Convenio es por la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIESZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($338.426.910),** con la siguiente discriminación de aportes:

ENTIDAD	VALOR DE LOS APORTES
Municipio de Nemocón – Cundinamarca	$236.284.910
Entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS.	$102.142.000

Que, en mérito de lo anterior, el alcalde municipal de Nemocón, Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la celebración de un contrato con la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS por proceso no competitivo para **LA EJECUCION DEL XXXIII FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN, SAL Y CULTURA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la celebración del Convenio entre el Municipio de Nemocón, Cundinamarca y LA FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS cuyo objeto corresponderá a "**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS PARA LA EJECUCION DEL XXXIII FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN, SAL Y CULTURA,** mediante la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. El valor estimado del será por la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIESZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($338.426.910),** discriminados los aportes de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR DE LOS APORTES
Municipio de Nemocón – Cundinamarca	$ 236.284.910
Entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN JUNTOS AVANZAMOS.	$102.142.000

PARAGRAFO. El aporte del Municipio estará respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No. 554 del 03 de julio de 2025				
Sección	**16**	**Administración Central**	**VALOR TOTAL**	**VALOR A APROPIAR**
Código	23.33.3301.1603.33016.3301053.12.103.2024254860019	Institucionalizar encuentros ferias y concursos de expresiones artísticas y culturales	**$236.944.655**	**$236.284.910**
Fuente	001	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$142.297.410	$142.297.410
Fuente	009	Estampilla Procultura	$22.221.245	$22.221.245
Fuente	022	SGP-Propósito general libre destinación	$72.426.000	$71.766.255

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos podrán ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en la plataforma Secop II del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Nemocón, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN
Alcalde Municipal
Nemocón – Cundinamarca

Elaboró. Jhoinner Camilo Manrique López
Secretario General y de Gobierno